

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *24 de septiembre de 2015.*

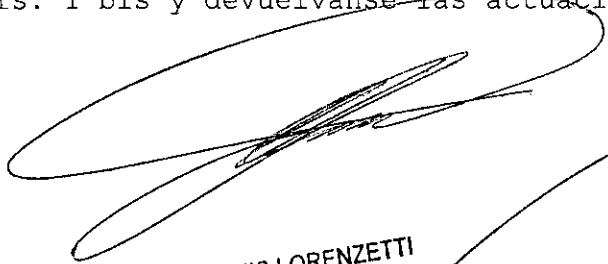
Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Banco Macro SA en la causa Assandri, Susana Beatriz c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/ acción meramente declarativa de derecho", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:



Que resulta aplicable en estos autos el criterio establecido por el Tribunal al decidir las causas CSJ 247/2007 (43-V)/CS1 "Velo de Ipola, Roberto Miguel y otros c/ Ministerio de Economía de la Nación s/ amparo", sentencia del 25 de agosto de 2009, "Ramos" -considerandos 5° y 6°- (Fallos: 331:2316) y los millares de casos resueltos mediante remisión a "Massa" (Fallos: 329:5913) en los que invariablemente se excluyó del derecho reconocido a los accionantes los supuestos "en los que la obligación emergente de los contratos de depósito se hubiera extinguido a raíz de su canje por bonos del Estado o por haberse aplicado su importe a fines específicos previstos normativamente, tales como la cancelación de deudas con el sistema financiero, adquisición de inmuebles o automóviles", precedentes a los que corresponde remitirse, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada en lo que fue materia de agravios y se rechaza la demanda en los términos y con los alcances que resultan de lo expresado. Costas por su orden en atención a la complejidad de la cuestión debatida y a las particularidades del caso. Notifíquese, agréguese la

queja a los autos principales, reintégrese el depósito obrante a fs. 1 bis y devuélvanse las actuaciones.



RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Banco Macro S.A.**, representado por el **Dr. Carlos José Molina**.

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Córdoba**.

